



República del Ecuador

Hlg. DOMINGUEZ PAPA  
CONSEJO DE LOS  
GADOS. Q

Agencia Nacional de Tránsito

① TÉCNICA

REVISAR Y FUNDIR

A LOS GAD.

22.04.2022.

Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-11606

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

AME  
Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 070-DE-ANT-2022

22 ABR 2022  
PRESIDENCIA

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
Alcalde  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor  
Wilfrido Carrera Díaz  
GOBIERNO MUNICIPAL RUMIÑAHUI

Doctor  
Luis Hernán Cordones Mejía  
Alcalde  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Señor Alcalde  
Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
Alcalde  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Abogado  
Julio Olmedo Alfaro Miele  
Alcalde  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE

Sr.  
Henry Cobos.  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.

Señor Licenciado  
Marco Miguel Calle Avila  
Alcalde  
MUNICIPIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Señora Ingeniera  
Gema Cevallos Torres  
Alcaldesa  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN VICENTE

Señor  
Orlando Onias Garcia Cedeño  
Alcalde  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ANA

Señor  
Angel Amable Yáñez Vinuesa  
Alcalde  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALDE SANTA CRUZ

AME ECUADOR  
Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

25 ABR 2022

9:41

DIRECCION TECNICA

Dirección: Av Antonio José de Sucre y José Sánchez. Código postal: 70518 / Quito Ecuador  
Teléfono: 593-2-3020000 - www.ant.gob.ec



Juntos lo logramos 1/8



Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-11606

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Ingeniero  
Otto Vera Palacios

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

Señor Ingeniero  
Larry Ronald Vite Cevallos

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

Señor  
Alfonso Antuash

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**

Señor  
Wilson Erazo Argotí

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE  
LOS TSÁCHILAS**

Señor Alcalde  
Pablo Alcibar Uyaguari Quezada

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGSIG**

Doctora  
Lourdes Mancero Eray

Alcaldesa

**GADM CANTÓN PENIPE**

Abogado  
Domingo López Rodríguez

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA**

Señor  
Germán Vicente Sánchez González

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL**

Señor  
Jaime Wilson Granda Romero

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS**

Señora  
Paulina López Sigüenza

Alcaldesa

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO**

Señor  
Marcos González Navarro

**ALCALDE GADM DEL CANTON PUEBLOVIEJO**



República  
del Ecuador

## Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-11606

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Economista  
Javier Pincay Chancay  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PUERTO LOPEZ**

Doctor  
Tito Manuel Aguirre Jumbo  
Alcalde  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

Señor  
Hernán Encalada  
Alcalde  
**GAD MUNICIPAL DE PUYANGO**

Señor Licenciado  
John Rosendo Salcedo Cantos  
Alcalde  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO**

Profesor  
Franklin Oswaldo Rosero Nuñez  
Alcalde  
**GAD MUNICIPAL DE QUIJOS**

Abogado  
Carlos Simón Barcia Molina  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ**

Señor  
Freddy Fernando Buenaño Murillo  
Alcalde  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

Arquitecto  
Dany Cilenio Mite Cruz  
Alcalde  
**GAD MUNICIPAL DE PLAYAS**

Señor Ingeniero  
Jorge Modesto Vera Zavala  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SIMÓN BOLIVAR**

Ingeniera  
Ingrid Johanna Zambrano Zambrano  
Alcaldesa  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

Ingeniero  
Freddy Enrique Delgado Torres  
Alcalde



Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-11606

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SUCÚA**

Señor  
Manuel Pomaquiza Pomaquiza

**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUSCAL**

Señor  
Carlos Alonso Guevara Barrera

**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

Señora  
Elba Violeta Gonzalez Alava  
Alcaldesa del Cantón Tosagua

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA**

Señor Abogado  
Cristian Andrés Benavides Fuentes

**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**

Señora - Alcaldesa  
Amanda Argentina Zambrano Rodríguez

**Alcaldesa**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA.**

Señor Ingeniero  
Celso Guillermo Fuertes Sojos

**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**

Magíster  
Luis Fernando Ruiz Obando

**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE - MOVIDELNOR E.P.**

Ingeniero  
Julio Gustavo Urgiles Valle

**Gerente**  
**TRANSCOMUNIDAD E.P. DE PASTAZA**

Sr. Abg.  
Jorge Luis Ordeñana Baldeón

**MANCOMUNIDAD CENTRO SUR GUAYAS**

Señor Ingeniero  
Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D  
Alcalde del Cantón Riobamba

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

Señor Licenciado



Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-11606

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Roque Patricio Zambrano Macias  
Alcalde del Cantón Rocafuerte  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ROCAFUERTE

Señor Ingeniero  
Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
Alcalde  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO  
VICENTE MALDONADO

Señor Arquitecto  
Dany Cilenio Mite Cruz

Señor Doctor  
Tito Manuel Aguirre Jumbo  
Alcalde del Cantón Puerto Quito  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO  
QUITO

Señor Ingeniero  
Franklin Alejandro Galarza Guzmán  
Presidente de la AME  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Señor Ingeniero  
Luis Daniel Garófalo Oyola  
Gerente General  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS EP

Señor Magíster  
Cesar Augusto Cevallos Peralta  
Gerente General  
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO DE SUCUMBÍOS EP  
En su Despacho

De mi consideración:

Con la presente, la Dirección de Secretaría General pone en conocimiento la resolución No. 070-DE-ANT-2022 emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, a fin se proceda en lo pertinente, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esto es:

Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-11606

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TEMA
070-DE-ANT-2022	<p><b>Artículo .-</b> Reformar el artículo 2 de la Resolución Nro. 069-DE-ANT-2022, con el siguiente texto: "Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación proceda a inhabilitar en el sistema informático Axis 4.0 a los usuarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitano y Mancomunidades descritos en el Anexo N° 3".</p> <p><b>Artículo 2.-</b> Disponer a la Dirección de Secretaría General la custodia del expediente y la notificación inmediata de la presente resolución a todas las áreas internas competentes de la Agencia Nacional de Tránsito...</p>

Notificación que se realiza conforme se establece en la Resolución adjunta

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Miguel Humberto Vasconez Iglesias  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

Anexos:

- resolucion\_no\_070-de-ant-2022-signed0339530001650560833.pdf
- resolucion\_070-de-ant-2022\_\_anexo\_3\_-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Ana Belen Vivanco Ríos  
Directora Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Señorita Abogada  
Aracelly Esther Paguay Ledesma  
Directora Provincial de Pastaza

Señorita Magíster  
Carlita Emilia Cevallos Cáceres  
Directora Provincial de Cotopaxi

Señor Sociólogo  
Cristhian David Santos Robles  
Director Provincial de Esmeraldas

Señorita Magíster  
Diana Gabriela Rosas Lanas  
Directora Provincial de Tungurahua

Señor Doctor  
Efrén Isaac Helguero Orellana  
Director Provincial de Morona Santiago

Señor Doctor  
Fernando Santiago Abarca Vintimilla  
Director Provincial de Chimborazo

Señor Abogado

Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-11606

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Hugo Rafael Cañizares Monar  
Director Provincial de Orellana

Señor Abogado  
John Paul Gonzalez Campoverde  
Director Provincial de Cañar

Señor Magíster  
Jose Alberto Vulgarin Jaramillo  
Director Provincial de Santa Elena

Señor Abogado  
Jose Felix Valdez Yagual  
Director Provincial de Napo

Señor Abogado  
Jose Roberto Sandoval Merchan  
Director Provincial de Pichincha

Señor Magíster  
Luis Alfonso Peña Sotomayor  
Director Provincial de Loja

Señorita Magíster  
Madelayne del Rocio Morocho Quiñonez  
Directora Provincial de El Oro

Señora Licenciada  
Mayra Maritza Macias Miele  
Directora Provincial de Imbabura

Señor Abogado  
Miguel Angel Vasquez Toral  
Director Provincial de Guayas

Señora Abogada  
Mónica Gabriela Pacheco Romero  
Directora Provincial del Azuay

Señor Abogado  
Rommel Antonio Chavez Ramirez  
Director Provincial de Carchi

Señora Ingeniera  
Rossi Leonor Cuenca Santos  
Directora Provincial de Zamora Chinchipe, Encargada

Señor Abogado  
Rusbel Xavier Pazmiño Garcia  
Director Provincial de Bolívar

Señor Ingeniero  
Vicente Marcos Sanchez Rivera  
Director Provincial de Galápagos

Señor Abogado  
Victor Hugo Torres Cabrera  
Director Provincial de Los Ríos

Señor Abogado  
Winston Edgardo Argandoña Velasco  
Director Provincial de Manabí

RESOLUCIÓN Nro. 070-DE-ANT-2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

CONSIDERANDO:

**Que**, El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley*”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

**Que**, el artículo 226 del cuerpo constitucional citado, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo. 227 de la norma ibídem señala que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: “*La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector. Tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 29 establece las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo entre las cuales constan: “*(...) 1) Cumplir y hacer cumplir los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador, la Constitución, la Ley y sus Reglamentos, en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como las resoluciones del Directorio, que precautelen el interés general; 2) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 3) Recopilar y sistematizar la información proporcionada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y*





República  
del Ecuador

Municipales, así como de los demás entes que generen información relacionada con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sobre los registros de automotores, conductores, licencias de conducir, empresas de transporte público, infractores, siniestros de tránsito, seguros, vehículos, revisión técnica vehicular, maquinaria agrícola y maquinaria de construcción, personas naturales o jurídicas que brindan servicios al sector y demás información relativa a temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial(...);

Que, el artículo 86.a de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que: "El Registro Nacional de Transporte Terrestre y Tránsito es una base de datos que permite registrar y mantener actualizados y centralizados los registros validados de automotores, conductores, títulos habilitantes, operadoras de transporte público, infractores, siniestros de tránsito, seguros, vehículos, revisión técnica vehicular, recaudación de multas por infracciones de tránsito, maquinaria agrícola y maquinaria de construcción, personas naturales o jurídicas que brindan servicios al sector y demás información relativa a la oferta de servicio de transporte público y comercial, transporte privado y transporte alternativo comunitario rural excepcional.";

Que, el artículo 86.b de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que: "De la interconexión y acceso al Registro Nacional de Transporte Terrestre y Tránsito.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la Policía Nacional, la Comisión de Tránsito del Ecuador, y los demás entes relacionados con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, proporcionarán la información determinada en el artículo anterior, de acuerdo con las disposiciones que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que esta integre y administre el Registro Nacional de Transporte Terrestre y Tránsito, a través de una plataforma informática.

Los datos deberán estar interconectados para la simplificación de procesos, control y libre acceso a la información por parte de los entes de control y seguridad.

La información constante en el registro al que se refiere el presente artículo será de acceso público y observará las garantías constitucionales a la información personal protegida. El registro debe contener la trazabilidad de la información.";

Que, el artículo 103 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala: "La Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, emitirán la matrícula previo pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento y en las ordenanzas que para el efecto se expidan, según corresponda.

El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para siniestros de tránsito, Sistema Público para el Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), será documento habilitante antes de la matriculación y circulación de un vehículo.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán disponer de sus propios sistemas de matriculación vehicular, los que deberán transmitir información en línea, a la base de datos del sistema nacional de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual, antes de su desarrollo o contratación deberán observar los requisitos mínimos que expida la precitada autoridad nacional.



*Los sistemas deberán contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes.”;*

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;*

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;*

**Que**, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”;*

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. “(...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.”;*

**Que**, el artículo 160 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala: *“(…) Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes de matrícula.”;*

*La matrícula registra el título de propiedad del automotor, cuyo derecho podrá certificar el Director Ejecutivo de la ANT, los Responsables de las Unidades Administrativas correspondientes, o los GADs, según el ámbito de sus competencias.*

*La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GADs, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.*

*El calendario para la matriculación vehicular, a nivel nacional, será definido por la ANT mediante resolución.”;*



**Que**, el artículo 4 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos de Matriculación señala: *“Etapas de los Procesos de Matriculación Vehicular.- Considerando las excepciones estipuladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación u otras normas de igual o mayor jerarquía que el presente Reglamento, todos los procesos de Matriculación vehicular seguirán obligatoriamente los siguientes pasos: 1.- Solicitud del servicio. Incluye las validaciones y entrega de requisitos; 2.- Pago de las Tasas del Servicio; 3.- Revisión Técnica Vehicular; 4.- Emisión de Matricula y/o documentos anual de circulación.”;*

**Que**, el artículo 8 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos de Matriculación señala: *“Archivo.- Los documentos fuente que estarán constituidos por originales y/o copias notariadas o certificadas, deberán ser archivados en la respectiva Unidad Administrativa Provincial o GAD y Mancomunidad competente y alimentarán la Base Única Nacional de Datos con los documentos digitalizados. Para los GADS y Mancomunidades competentes, el archivo digitalizado se generará desde la fecha que asumieron las competencias y serán los responsables de la información que registran en Base única Nacional de Datos administrada por el ANT.”;*

**Que**, el artículo 9 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos de Matriculación señala: *“Todo funcionario y servidor involucrado en los procesos de matriculación entre estos: responsables de las Unidades Administrativas Provinciales, Gerentes o Directores de los GADS y Mancomunidades competentes, Recaudadores y Gestores autorizados; serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de la matricula de un vehículo; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, su Reglamento de Aplicación y en el presente Reglamento y dar plena observancia (...)”;*

**Que**, el artículo 70 ibidem determina sobre la anulación de trámites lo siguiente: *“Alcance.- Es el proceso que permite anular trámites generados en la Base Única Nacional de Datos. La anulación del trámite consiste en detener de manera definitiva al mismo y reversar todos los documentos y transacciones generadas.”;*

**Que**, el artículo 73 de esta norma reglamentaria contempla que *“Este proceso permitirá anular trámites registrados en la Base Única Nacional de Datos. Los trámites podrán ser anulados únicamente por la institución en donde fueron iniciados. La anulación de un trámite por parte de un GAD o Mancomunidad competente reversará todos los documentos y transacciones generadas. La devolución de tasas y otros valores cobrados relacionados al trámite deberán ser gestionados directamente en el GAD donde se inició el mismo”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 069-DE-ANT-2022 de 19 de abril de 2022 esta autoridad resolvió entre otros aspectos: *“Disponer a las máximas autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitano y Mancomunidades detallados en el Anexo N° 1, que inicien los procesos de anulación de las matrículas vehiculares generadas en la base única nacional de datos a través de sus usuarios asignados de conformidad con el detalle que consta íntegramente en el Anexo N° 2 de la presente Resolución, al no cumplir con lo prescrito en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, inciso tercero del artículo 160 de su Reglamento General para la Aplicación y*

artículo 4 del Reglamento de Procedimientos y Requisitos de Matriculación, al verificarse que en dichos procesos de matriculación constan pendientes de pago las tasas SPPAT y ANT.”;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral cuarto del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones, mediante Resolución Nro. 089-DIR-2021-ANT de 08 de junio de 2021, resolvió nombrar al Dr. Adrián Castro Piedra, como Director Ejecutivo de la Institución;

En ejercicio de la rectoría y control general del sistema nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el artículo 2 de la Resolución Nro. 069-DE-ANT-2022, con el siguiente texto:

*“Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación proceda a inhabilitar en el sistema informático Axis 4.0 a los usuarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitano y Mancomunidades descritos en el Anexo N° 3”.*

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Secretaría General la custodia del expediente y la notificación inmediata de la presente resolución a todas las áreas internas competentes de la Agencia Nacional de Tránsito, como a las entidades externas que deben realizar las acciones que han sido dispuestas.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 20 de abril del año 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIAN ERNESTO  
CASTRO PIEDRA**

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.**

Elaborado por:	Dra. Andrea Zapata Analista Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ANDREA ZAPATA</b></p>
Revisado por:	Abg. César Gárate Director de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>CESAR ENRIQUE GARATE PEÑA</b></p>

ANEXO 3

LISTADO DE USUARIOS GAD's, MUNICIPALES, METROPOLITANOS Y MANCOMUNIDADES
<b>GAD 24 DE MAYO</b>
MMADRID
<b>GAD ALAUSI</b>
EBASTIDAS
MTENEMAZA
<b>GAD AMBATO</b>
CRTAMAYO
DCALERO
JLITUMA
LUPONCE
MAMORALES
NRUIZ
PAMUNOZ
RSILEMA
TSANCHEZ
<b>GAD ARCHIDONA</b>
MTANGUILA
<b>GAD ARENILLAS - EL ORO</b>
DETORRES
FRAGUILAR
GORDONEZ
<b>GAD ATACAMES - ESMERALDAS</b>
JEJACOME
<b>GAD ATAHUALPA</b>
JMALDONADO
<b>GAD AZOGUES</b>
CAZUERO
FNEIRA
MRIVERA
<b>GAD BABA</b>
RBAJANA
<b>GAD BABAHOYO - LOS RIOS</b>
CCAMACHO
CCARBO
CLAINEZ
FBRAVO
JIPACHECO
JQUISINTUN
KMGOMEZ
LEMORALES
TANCEDENO
<b>GAD BALZAR</b>
JCCOELLO
KOQUEZADA
<b>GAD BIBLIAN</b>
CSIGUENCIA
FSANANGO
KSIGUENCIA
<b>GAD BOLIVAR CALCETA - MANABI</b>
ASANCHEZB
SVIDAL
<b>GAD BUCAY</b>
AGVANEGAS
JBROWN
LMMEDINA
MTOURIZ
YBARRAGAN
<b>GAD BUENA FE</b>

MVELEZ
SCORNEJO
<b>GAD CALUMA</b>
MRAMOSG
<b>GAD CAMILO PONCE ENRIQUEZ</b>
EGGUZMAN
HSANDOVAL
<b>GAD CAÑAR</b>
JCNIETO
<b>GAD CARLOS JULIO AROSEMENA - NAPO</b>
JBALVARADO
NCHAVEZ
<b>GAD CATAMAYO</b>
SCUENCA
<b>GAD CAYAMBE</b>
WPILATAXI
<b>GAD CHAMBO</b>
CECHUQUI
EFLEMA
SMONTERO
<b>GAD CHILLANES</b>
EDELPINO
<b>GAD CHIMBO</b>
GDORTIZ
<b>GAD CHONE</b>
JDUENAS
JMURILLO
LMOREIRA
MMENDOZA
<b>GAD CHORDELEG</b>
TSALINAS
<b>GAD COLTA</b>
FCUVI
JYAUTIBUG
MTENENAUAL
RCRUZ
<b>GAD CUENCA CAPULISPAMBA</b>
KSOLIS
SFCALDERON
<b>GAD CUENCA MAYANCELA</b>
CREINO
JCORNEJO
MBJIMENEZ
<b>GAD CUENCA PARQUE DE LA MADRE</b>
ANUNEZ
APGOMEZ
LASTUDILLO
NILLESAS
VCARDENAS
<b>GAD CUENCA TERMINAL TERRESTRE</b>
DCASTILLO
MCCORDERO
<b>GAD CUMANDA</b>
AARTEAGA
DAMORA
DEGUEVARA
EGROMERO
GCUADRADO
JRMAYORGA
LAIZPRUA
LIAIZPRUA
MPDOMINGUE
<b>GAD DELEG</b>
MCCORDERO
<b>GAD DURAN</b>

VITE
HNAVIA
JSELLAN
KEVASQUEZ
RSANTANA
SCAMPOSANO
<b>GAD ECHEANDIA</b>
EVELASTEGU
KVILLALBA
<b>GAD EL CARMEN - MANABI</b>
EMVERA
JVGILBER
PALCIVAR
<b>GAD EL CHACO - NAPO</b>
JVEGA
<b>GAD EL GUABO</b>
JETORRES
<b>GAD EL PAN</b>
JORLOPEZ
MAPARRA
<b>GAD EL TAMBO - CAÑAR</b>
JALVACORA
SERODRIGUE
<b>GAD EL TRIUNFO</b>
ALCHAVEZ
BMORLA
DBETANCOUR
HHERRERA
IARTEAGA
MAMENDOZA
<b>GAD EMMSZACH-EP</b>
LRIOFRIO
SGAONA
<b>GAD EMPALME</b>
FBASURTO
KBURGOS
SEARAUJO
<b>GAD ESMERALDAS</b>
JACEDENO
KENRIQUEZ
MOBUSTAMAN
MPESTRELLA
RUPEREZ
<b>GAD FLAVIO ALFARO</b>
MAQUILONJ
SVERA
<b>GAD FRANCISCO DE ORELLANA</b>
RAALARCON
SZAMBRANO
YCASTILLOC
<b>GAD GIRON</b>
FMACHADO
JHPESANTEZ
<b>GAD GONZANAMA</b>
CJGUERRERO
<b>GAD GUACHAPALA</b>
MARAY
<b>GAD GUALACEO</b>
HCEVALLOS
PFVASQUEZC
<b>GAD GUALAQUIZA</b>
AAYALA
<b>GAD GUAMOTE - CHIMBORAZO</b>
RCHICAIZA
<b>GAD GUANO</b>

GPATACHE
JRCOLCHA
RPADILLA
SLARREA
<b>GAD GUARANDA</b>
BAESCOBAR
CGCHIMBO
JNUNEZ
<b>GAD HUAMBOYA</b>
AJUANGA
<b>GAD HUAQUILLAS</b>
DACASTILLO
LBARBA
<b>GAD JAMA - MANABI</b>
JCCENTENO
<b>GAD JARAMJO</b>
JCEVALLOS
MGONZALES
<b>GAD JIPIJAPA - MANABI</b>
CCARVAJAL
SMORALES
<b>GAD JUJAN</b>
FALVEAR
JGVELEZ
KBNOBOA
MRODRIGUEG
MSANCHEZG
<b>GAD JUNIN</b>
<b>GAD LA CONCORDIA</b>
MOREIRAE
NHMENDOZA
REPALMA
<b>GAD LA LIBERTAD</b>
EVILLA
SARBOLEDA
<b>GAD LA TRONCAL</b>
EBORJA
FCORDERO
JCONFORME
MAPENAFIEL
NCARDENAS
RLOPEZ
SVASQUEZ
<b>GAD LATACUNGA</b>
ADROSERO
ALFREIRE
ESGALLARDO
<b>GAD LOJA - LOJA</b>
AIBERMEO
JAUQUI
RJARAMILLO
VORTIZ
<b>GAD LORETO</b>
DGSANGURIM
<b>GAD MACARA - LOJA</b>
MAPALACIOS
<b>GAD MANTA</b>
EEMOREIRA
EVELASQUEZ
GMEUNIER
JEALAVA
<b>GAD MARCABELI - EL ORO</b>
ACALERO
<b>GAD MEJIA</b>
KAGUILAR



JACOME
<b>GAD MOCACHE - LOS RIOS</b>
APORRO
EAALVAREZ
SDOMINGUEZ
<b>GAD MONTALVO- LOS RIOS</b>
IILLESCAS
VMONTERO
<b>GAD MONTECRISTI - MANABI</b>
CAINTRIAGO
IRLEON
JRLUCAS
<b>GAD MUISNE - ESMERALDAS</b>
GTREJO
LAZAMBRANO
<b>GAD NABON</b>
APIEDRA
<b>GAD NARANJAL</b>
GCVERAY
JPMEJIA
RAACOSTA
VFMARTINEZ
<b>GAD OLMEDO - LOJA</b>
MROBLES
<b>GAD OLMEDO MANABI</b>
EVELEZC
FSESPINOZA
JEMERO
LEPALACIOS
RQUIIJE
SIGARCIA
<b>GAD OÑA</b>
EMALLA
<b>GAD ORELLANA</b>
AECEDENO
MMREYES
RRON
YPCASTILLO
<b>GAD PABLO SEXTO</b>
GMEREL
<b>GAD PAJAN</b>
DPOLANCO
JOROLDAN
MCCEDENO
<b>GAD PALENQUE</b>
GSANCHEZ
SANCHEZM
VROBLES
<b>GAD PALLATANGA</b>
NBUNAY
<b>GAD PALORA</b>
IPALOMEQUE
<b>GAD PALTAS</b>
ESARAGURO
<b>GAD PASAJE - EL ORO</b>
ANRODRIGUE
JPINZON
<b>GAD PAUTE</b>
AVANEGAS
MYANZAGUAN
<b>GAD PEDERNALES</b>
BCHAMBA
JMARTINEZV
OFFERDMO
OROGEL

RMARTINEZ
<b>GAD PEDRO VICENTE MALDONADO</b>
CESCOBAR
ECAMACHO
LGUAMANI
NPARRA
SARGUELLO
<b>GAD PENIPE</b>
CAGUIRRE
<b>GAD PICHINCHA - MANABI</b>
JDVALLE
<b>GAD PINDAL - LOJA</b>
AGUAICHA
<b>GAD PIÑAS - EL ORO</b>
DAGUIRRE
<b>GAD PLAYAS</b>
JCAJAPE
KVYAGUAL
<b>GAD PORTOVELO</b>
LAGUILAR
<b>GAD PUEBLOVIEJO</b>
AACARVAJAL
ATROYA
LIBASANTES
<b>GAD PUERTO LOPEZ - MANABI</b>
DESPINOZAQ
LGUERRA
<b>GAD PUERTO QUITO</b>
BCAYO
MACUEVA
<b>GAD PUYANGO - LOJA</b>
JOLEIVA
<b>GAD QUEVEDO</b>
CYMONSERRA
JFAJARDO
JJALON
JMAYORGA
MQUIJUE
<b>GAD QUIJOS</b>
BPARRA
<b>GAD QUININDE - ESMERALDAS</b>
AECASTILLO
EBAQUEC
ECAMPOS
FREYNA
FTONATO
GSOLIZ
GVGARCIA
GXORELLANA
JSOLORZANO
NCALVA
PCOELLO
PRLOPEZ
SRMEJIA
YZUNIGA
<b>GAD QUINSALOMA</b>
CSGUERRERO
EMONTOYA
FGUERRERO
<b>GAD QUITO - BICENTENARIO</b>
ABERNAL
BPULCO
CAMOLINA
GMORALES
SFLORES

<b>GAD QUITO - BICENTENARIO NUEVOS</b>
DMARVAEZ
FBATALLAS
JROSADO
<b>GAD QUITO - MAT - LINEA</b>
KMALDONADO
<b>GAD QUITO - QUITUMBE</b>
ADPALACIOS
CSAETEROS
JMSANCHEZ
LGAHON
PERAZO
<b>GAD RIOBAMBA</b>
DGALVEZ
DPOVEDA
FEPAREDES
GUQUILLAS
MMERINO
MMORAN
PTAPIA
<b>GAD ROCAFUERTE - MANABI</b>
GMZAMBRANO
RFORTIZ
SDURAN
WDURAN
<b>GAD RUMINAHUI</b>
DPOSLIGUA
FMONTERO
LUVILLAFUE
PFARINANGO
PSALGADO
<b>GAD SACHAS</b>
CANDRANGO
KJARAMILLO
<b>GAD SALINAS</b>
FJARAMILLO
<b>GAD SALITRE GUAYAS</b>
SLJIMENEZ
<b>GAD SAN CRISTOBAL</b>
DGONZALEZ
<b>GAD SAN MIGUEL DE LOS BANCOS</b>
RSARGUELLO
<b>GAD SAN VICENTE</b>
BCHANG
FDUENAS
GXVITERI
JLANDRADE
JOMAQUILON
JOMENDOZA
KFQUINONEZ
<b>GAD SANTA ANA</b>
ILGILER
MMIELES
<b>GAD SANTA CRUZ - GALAPAGOS</b>
XYANEZ
<b>GAD SANTA ELENA</b>
EVTUMBACO
NTOMALA
<b>GAD SANTA ROSA - EL ORO</b>
KCHAMBA
<b>GAD SANTIAGO</b>
YRAMIREZ
<b>GAD SANTO DOMINGO</b>
AGUILLEN
<b>GAD SIGSIG</b>

MJMOROCHO
<b>GAD SIMON BOLIVAR - GUAYAS</b>
EDVERDEZOT
JEVELASCO
<b>GAD SUCRE - MANABI</b>
FNEVAREZ
<b>GAD SUCUA - MORONA</b>
LPUENTE
<b>GAD SUSCAL - CAÑAR</b>
ELVASQUEZ
<b>GAD TENA</b>
CECHEVERRI
JPICO
<b>GAD TOSAGUA</b>
WLOOR
<b>GAD TULCAN</b>
GPUERRES
JSANDOVAL
<b>GAD URDANETA</b>
BCORDOVA
EAMACIAS
<b>GAD VALENCIA</b>
ENCEVALLOS
SBARRENO
VVIZUETE
<b>GAD VENTANAS</b>
BPALACIOS
DMORTEGA
JRODRIGUEZ
MAARMUOS
MBASANTES
MTRUJILLO
<b>GAD VINCES</b>
JALOPEZ
MJESPINOZA
OSBRIONES
<b>GAD YAGUACHI</b>
ANLEON
JOMARIDUEN
PAYOVI
<b>GAD YANZATZA</b>
CDELGADO
<b>GAD ZAMORA</b>
EMONTANO
GVILLAVICE
JSAMANIEGO
RRODAS
<b>GAD ZAPOTILLO</b>
YOVIDAL
<b>GAD ZARUMA</b>
MASANCHEZ
<b>MANCOMUNIDAD CENTRO GUAYAS</b>
DBOHORQUEZ
GELEON
KARTEAGA
KHINOJOSA
<b>MANCOMUNIDAD CENTRO SUR GUAYAS NARANJITO</b>
DFARINO
JOMOLINA
LICARRION
MESANCHEZ
<b>MANCOMUNIDAD COTOPAXI</b>
ALTOAPANTA
DECARRASCO
GAGARCIA

IBONILLA  
JRRODRIGUE  
MPACHECO  
PSEMBLAN  
MANC  
CA

BONILLA
JRRODRIGUE
KPACHECO
PSEMBLANTE
<b>MANCOMUNIDAD COTOPAXI - LA MANA</b>
CMINO
EMPARRA
ERAYALA
WARAQUE
<b>MANCOMUNIDAD COTOPAXI - PUJILI</b>
MCHALUISA
<b>MANCOMUNIDAD DEL NORTE - MONTUFAR</b>
MCUASAPAZ
<b>MANCOMUNIDAD DEL NORTE - OTAVALO</b>
FDAVILA
<b>MANCOMUNIDAD PASTAZA</b>
BREINOSO
JUNARANJO
<b>MANCOMUNIDAD SUCUMBOS</b>
AROGEL
BCIFUENTES
CSCASTRO
KJUMBO
YHIDALGO
<b>MANCOMUNIDAD TUNGURAHUA</b>
AZURITA
EFPARRA
LFIALLOS
LKRODRIGUE
RCHIPANTIZ
ROANALUIZA
VMESTANZA
WASANCHEZ



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIAN ERNESTO  
CASTRO PIEDRA**

**Dr. Adrián Castro Piedra**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ANT.**  
**20 de abril de 2022**